



**Expediente No. 2018-056**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA. 13 de septiembre de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **LUZ MARINA CASTRO BERDUGO** contra **D.E.I.P. DE BARRANQUILLA**, informándole que se encuentra pendiente fijar una nueva fecha de audiencia en el presente proceso, debido a que la programada no pudo realizarse. Sírvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**Barranquilla, 13 de septiembre de 2021**

Visto el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, encuentra el Despacho que la audiencia programada por el Juzgado para el día **31 de agosto de 2021**, no pudo realizarse por problemas técnicos en el dispositivo por medio del cual la titular del Despacho realiza las audiencias, además se encontraba dando respuesta a vigilancias y acciones de tutela. Debido a lo anteriormente indicado el Juzgado señalará una nueva fecha de audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** como fecha y hora para la práctica de la audiencia de trámite y Juzgamiento, prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS, el martes 28 de junio del año 2022 a la hora de a 01:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**SEGUNDO: EN CUMPLIMIENTO** del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia los profesionales del derecho, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia



**TERCERO: EN CUMPLIMIENTO** del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**  
**JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

